



RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

CÓDIGO No. SIE-GADMPM-015-2019

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 100-GADMPM-2019

Sr. Virgilio Andrango Cuascota

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 76, numeral 7, literal I, de la Constitución de la República del Ecuador estipula "*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*".

Que, conforme dispone el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa, financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...*".

Que, en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador decreta "*...Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales*".

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*".

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395, del 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1, numeral 4. Las entidades que integren el Régimen Seccional Autónomo.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 399, del 08 de agosto de 2008 se publica el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determinando así una nueva normativa legal relativa a regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del Estado.

Que, mediante el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 100 del 14 de octubre de 2013 se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, en el artículo 6, numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cuanto a la adjudicación define lo siguiente: "*Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano*





competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”.

Que, en el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece “*Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos*”.

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece “*Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*”.

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece “*Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal de COMPRAS PUBLICAS para que se realicen las auditorias correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales e institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP*”.

Que, el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*Comisión Técnica.- Para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera: 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno. La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple. Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de interés con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa. Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos a la máxima autoridad su delegado incluirán el análisis correspondiente del proceso. En los procesos de subasta inversa cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, no se requiera la conformación de la Comisión Técnica referida en este artículo*”.

Que, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina “*Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su Delgado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos*”.



Que, en el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Procedencia.- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se pueda contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del portal institucional"*.

Que, en el artículo 45 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone *"Calificación de participantes y oferta económica inicial. La calificación técnica de las ofertas presentadas será realizada por: 1. La máxima autoridad o su delegado en el caso de subastas inversas cuyo presupuesto referencial exceda el monto previsto en el primer inciso del artículo 44 de este reglamento general y sea de hasta el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado, o, 2. Por una Comisión Técnica integrada de conformidad con lo previsto en el Art. 18 de este reglamento general. En el día y hora señalados para el efecto, la máxima autoridad o su delegado, o la Comisión Técnica, según corresponda, procederán a calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplido las condiciones definidas en los pliegos; de todo lo cual se dejará constancia en un acta. En el caso de que la calificación haya sido realizada por la Comisión Técnica, esta será puesta en conocimiento de la máxima autoridad o su delegado, para su resolución. Si la calificación ha sido realizada por la máxima autoridad o su delegado, o en el caso de que la calificación realizada por la Comisión Técnica haya sido aceptada por la máxima autoridad o su delegado, esta dispondrá que los oferentes calificados presenten sus ofertas económicas iniciales a través del portal www.compraspublicas.gov.ec, las mismas que deberán ser menores al presupuesto referencial. La notificación a los proveedores calificados para la presentación de las ofertas económicas iniciales se la realizará a través del portal www.compraspublicas.gov.ec, sin que se dé a conocer el nombre ni el número de oferentes calificados ni el monto de la oferta económica inicial..."*

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública ha publicado la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto de 2016, en la que expide la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que establece en su artículo. 3.- Uso de herramientas informáticas.- Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: numeral 1. Procedimientos Dinámicos; a) Catálogo Electrónico; b) Subasta Inversa Electrónica y en su Art. 5.- Módulos Facilitadores.- Aplicativos informáticos que permitan la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. Los Módulos Facilitadores para la elaboración de Pliegos PL – y elaboración de Ofertas – OF -, serán utilizados en los siguientes procedimientos: numeral 1. Licitación. Cotización, Menor Cuantía, Subasta Inversa Electrónica.

Que, con Oficio No. 053-DGA-GADM-PM, de fecha 25 de octubre de 2019, suscrito por la Ing. Viviana Catucuago, Directora Administrativa del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, solicita certificación de disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera para la "ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y EQUIPO CAMINERO DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO", por un valor de USD \$ 31.250,00 (Treinta y un mil doscientos cincuenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.

Que, mediante Certificación de disponibilidad Presupuestaria de fondos N° 264, de fecha 28 de octubre de 2019, suscrito por el Ing. Carlos Fiallos, Director Financiero del GAD Municipal de Cantón Pedro Moncayo, certifica la partida presupuestaria N° 09.09.100.110.730803.001.17.04.0.001 de nombre "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES" por un valor de USD \$ 35.000,00 (Treinta y cinco mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), incluido IVA.



Que, con Memorando N°GADMPPM-DGA-2019-225, de fecha 07 de noviembre de 2019, la Ing. Viviana Catucuago, Directora Administrativa del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, solicita autorización para la "ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y EQUIPO CAMINERO DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO", la cual remite los Especificaciones Técnicas y Certificación Presupuestaria.

Que, mediante sumilla inserta con fecha 07 de noviembre de 2019 en el Oficio antes descrito, el Señor Alcalde del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo dispone a la Dirección Administrativa atender el pedido de acuerdo a la ley.

Que, mediante CERTIFICADO N° 91A, de fecha 07 de noviembre de 2019, la Dirección de Desarrollo Institucional y Cooperación del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo certifica que la "ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y EQUIPO CAMINERO DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO" se encuentra contemplada en el POA 2019.

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la LOSNCP, establece que los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado.

Que, la Junta Provincial Electoral de Pichincha, confiere al Sr. Virgilio Andrango Cuascota la credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo.

Que, mediante memorando No. 149-A-GADMPPM-2019, de fecha 05 de diciembre de 2019, adjunto a este expediente de contratación, la Viviana Ximena Catucuago Zurita, Profesional designado por la máxima autoridad; Sr. Henry Rodrigo Polanco Monteros, Delegado del Titular del área requirente; y, el Sr. Luis Gerardo Castillo Cabascango, Delegado del profesional afin al objeto de la contratación, para que en su representación realicen la revisión del expediente de contratación, respondan las interrogantes presentadas por el o los oferentes, apertura y calificación de ofertas presentadas y sugerencia de habilitación de oferentes dentro del procedimiento de "ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y EQUIPO CAMINERO DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO", conforme al cronograma establecido en el Portal de Compras Públicas.

Que, en el expediente de contratación consta la Resolución Administrativa No. 091-GADMPPM-2019, de fecha 05 de diciembre de 2019, adjunta al expediente de contratación, se aprueban los pliegos y se autoriza el inicio a través del Portal de Compras Públicas del proceso de contratación mediante Subasta Inversa Electrónica, signado con el código: **SIE-GADMPPM-015-2019**, para la "ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y EQUIPO CAMINERO DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO", con un presupuesto referencial de USD \$ 27.134,07 (Veinte y siete mil ciento treinta y cuatro con 07/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, y un plazo de ejecución de 20 días, calendario a partir de la suscripción del contrato.

Que, con fecha 06 de diciembre de 2019, el GAD del Cantón Pedro Moncayo publicó en el Sistema Oficial de Contratación Pública en el proceso de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código: **SIE-GADMPPM-015-2019**, para la "ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y EQUIPO CAMINERO DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO".

Que, a través del Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, del 10 de diciembre de 2019, documento anexo al expediente de contratación, la Comisión Técnica designada para el proceso, verifica que han existido **03** preguntas realizadas por los oferentes interesados en participar en el proceso.



Que, en el expediente se anexa el Oficio No. 311-DA-GADM-PM, de fecha 11 de diciembre de 2019, mediante el cual la Ing. Ximena Catucuago, Directora Administrativa, remite a la Comisión Técnica designada, las ofertas recibidas dentro del proceso denominado: **"ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y EQUIPO CAMINERO DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO"**, signado con el código: **SIE-GADM-PM-015-2019**, con la finalidad de que se proceda con las siguientes etapas del proceso de acuerdo al cronograma establecido, además se verifica que todos los oferentes envían en forma electrónica sus ofertas, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 6.- *De los módulos facilitadores*, numeral 3 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP.

Que, a través de Acta de Apertura de Ofertas y Convalidación de Errores, de fecha 12 de diciembre de 2019, la Comisión Técnica designada para el proceso de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código: **SIE-GADM-PM-015-2019**, para la **"ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y EQUIPO CAMINERO DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO"**, procede a realizar la apertura de ofertas técnicas presentadas y a realizar el análisis de todas las ofertas y de conformidad con la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto del 2016, sección II De la petición de convalidación, artículo 157. ERRORES DE NATURALEZA CONVALIDABLE, considera que **NO EXISTEN ERRORES QUE SE PUEDAN CONVALIDAR**. A continuación se detalla las ofertas presentadas:

NRO.	NOMBRE DEL OFERENTE	RUC	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN	CONTENIDO	No. DE FOJAS UTILES
1	Conauto C.A.	0990018685001	11-12-2019 /09H40	1 SOBRE CERRADO	128
2	Distribuidora Mercantil Espinoza DISME CIA. LTDA.	1091707752001	11-12-2019 /09H56	1 SOBRE CERRADO	91
3	Lubricantes Internacionales S.A. LUBRISA	0991231366001	11-12-2019 /10H24	1 SOBRE CERRADO	122
4	Simbaña Chicaiza Víctor Manuel	1719180901001	11-12-2019 /10H30	1 SOBRE CERRADO	109
5	NIPUT S.A.	0992295341001	11-12-2019 /10H56	1 SOBRE CERRADO	83
6	Byron Cárdenas Cerda BYGACE S.A.	0591700826001	11-12-2019 /10H58	1 SOBRE CERRADO	135

Que, a través de Acta de Calificación, de fecha 17 de diciembre de 2019, documento anexo al expediente de contratación, la Comisión Técnica del proceso de código: **SIE-GADM-PM-015-2019**, para el proyecto denominado **"ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y EQUIPO CAMINERO DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO"**, procede a analizar las ofertas presentadas, del análisis efectuado procede a la calificación de las ofertas, bajo la metodología Cumple / No Cumple en base a los parámetros propuestos en los pliegos, lo cual se resume en los cuadros anexos, de verificación de cumplimiento de requisitos mínimos. De la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, la Comisión Técnica determina que los oferentes:

NRO.	PROVEEDOR.	RUC	OBSERVACIONES
1	Conauto C.A.	0990018685001	CUMPLE





2	Distribuidora Mercantil Espinoza DISME CIA. LTDA.	1091707752001	CUMPLE
3	Lubricantes Internacionales S.A. LUBRISA	0991231366001	CUMPLE
4	Simbaña Chicaiza Víctor Manuel	1719180901001	CUMPLE
5	NIPUT S.A.	0992295341001	CUMPLE
6	Byron Cárdenas Gerda BYCACE S.A.	0591700626001	CUMPLE

SI CUMPLEN, con todos los requerimientos solicitados en los pliegos por la Institución Municipal, y de acuerdo a lo estipulado en el Art. 45 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se sugiere a la Máxima Autoridad, habilite al oferente antes mencionado para la siguiente etapa del proceso de conformidad a lo que determina el Art. 46 del mismo Reglamento.

Que, con fecha 18 de diciembre de 2019 y siendo las 09:00 am., según el cronograma establecido para el efecto, se procedió a ejecutar la puja electrónica con todos aquellos oferentes calificados, es decir aquellos que cumplieron con todos los requisitos mínimos constantes en los pliegos subidos al Portal de Compras Públicas;

Que, una vez revisada la PUJA se da a conocer que la oferta ganadora en el proceso de Subasta Inversa Electrónica es el proveedor **LUBRICANTES INTERNACIONALES S.A. LUBRISA**, por el valor de USD \$ 11.900,00 (Once mil novecientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA.

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- ADJUDICAR el proceso de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código: **SIE-GADMPPM-015-2019**, para el proyecto denominado **"ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y EQUIPO CAMINERO DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO"**, al oferente: **LUBRICANTES INTERNACIONALES S.A. LUBRISA**, con RUC: **0991231366001**, por un valor de **USD \$ 11.900,00 (Once mil novecientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, sin incluir el IVA, y un plazo de ejecución de 20 días calendario, contados a partir de la firma del Contrato, para esta adjudicación y de acuerdo con lo previsto en el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 48 del Reglamento General de la LOSNCP.

Art. 2.- NOTIFICAR al oferente a través de la publicación de la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas, la adjudicación del proceso de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código: **SIE-GADMPPM-015-2019**, para el proyecto denominado **"ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y EQUIPO CAMINERO DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO"**.

Art.3.- DESIGNAR al Ing. Marcelo González Hernández como Administrador de Contrato, para el procedimiento denominado **"ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y EQUIPO CAMINERO DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO"**, quienes de conformidad a lo previsto en el artículo 121 del Reglamento General de la LOSNCP serán responsables de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de

(02) 3836560

www.pedromoncayo.gov.ec

Calle Sucre No. 981 (Parque Central)





todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados, e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

Art. 4.- DISPONER a Procuraduría Síndica la elaboración del contrato correspondiente al proceso signado con el código: **SIE-GADMPM-015-2019**, para la **“ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y EQUIPO CAMINERO DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO”**, en los términos que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y de conformidad a los pliegos de la presente contratación; y, oferta presentada por el proveedor.

Art.4.- PUBLICAR en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública la presente Resolución y toda la información relevante del proceso conforme lo previsto en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en los artículos 9 y 10 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP.

Es dada y firmada en el despacho del Alcalde del Cantón Pedro Moncayo, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.



Sr. Virgilio Andrango-Guascota

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO



Elaborado por:	Ing. Erica Estévez 
----------------	--

Handwritten scribbles and marks on the left side of the page.

Small handwritten mark on the right side of the page.

Small handwritten mark on the right side of the page.